

**ACTA VALORACIÓN OFERTAS EXPEDIENTE CONTRATACIÓN  
“SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA, CENSAL,  
INSPECTORA Y RECAUDADORA”, por un precio de licitación de 668.510,20 euros  
más 140.387,14 euros de IVA, TOTAL 808.897,34 euros.**

L'Alcúdia, 25 de noviembre de 2019.

En el Ayuntamiento, siendo las 09,00 horas, se reúnen el Sr. 2º Teniente Alcalde (Regidor de Hacienda) que actúa como Presidente, la Sra. Secretaria Acctal. de la Corporación, el Sr. Interventor y la Sra. Tesorera Acctal. que actúan como vocales y, el Técnico de Contratación que actúa como secretario de la mesa.

Se procede a dar cuenta del Informe del Sr. Interventor, de fecha 25/11/2019, en relación a la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores, que textualmente dice:

[...]

*“El presente informe se emite una vez reunida la mesa de contratación en fecha 6 de noviembre de 2019 compuesta por la Secretaria de la Corporación, la Tesorera Municipal, el Técnico de Contratación, el Interventor Municipal y el regidor de Hacienda.*

*Posteriormente, el 12 de noviembre de 2019, se procedió a la apertura pública de los sobres B de cada empresa, con la presencia de representantes de las empresas Gestión Tributaria Territorial S.A., Coordinadora de Gestión de Ingresos S.A, Martínez Centro de Gestión S.L. y Servicios de Colaboración Integral S.L.U, donde se dio cuenta de las ofertas, certificados, compromisos y otros documentos contenidos en los sobres B.*

*Se estudió, con detalle, las propuestas presentadas por las empresas licitadoras en relación a los criterios cualitativos y los criterios cuantitativos indicados en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares que tienen que regir la contratación del servicio de colaboración en la gestión tributaria, censal de inspección y de recaudación de los tributos y otros ingresos de naturaleza pública a través de tramitación ordinaria y procedimiento abierto con regulación armonizada.*

*Los criterios de valoración se han aplicado conforme a aquello establecido en la cláusula decimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

*Las Empresas licitadoras presentadas han sido las siguientes:*

- 1.- Asesores Locales Consultoría S.A. con N.I.F. A92799568*
- 2.- Gestión Tributaria Territorial S.A. con N.I.F. A81957367*
- 3.- Coordinadora de Gestión de Ingresos S.A. con N.I.F. A81982225*
- 4.- Martínez Centro de Gestión S.L. con N.I.F. B46953170*
- 5.- Servicios de Colaboración Integral S.L.U con N.I.F. B96067400*
- 6.- Recaudación de Recursos Camerales S.A. con N.I.F. A80803497*

*Después de revisar exhaustivamente la documentación presentada en relación a los criterios recogidos al Pliego de condiciones por cada empresa y una vez valorados individualmente se obtiene el siguiente cuadro de valoraciones:*



Nº	EMPRESA	Criterios Cuantitativos 49 Pts.			Criterios Cualitativos 51 Pts.			TOTAL
		Precio de Voluntaria (20 punts)	Precio de la Ejecutiva (20 punts)	Precio Inspección y Sanciones (9)	Integración Social (10 punts)	Experiencia (30 punts)	Promoción PPP (11 punts)	
1	AserLocales	20	20	9	10	0	11	70
2	G.T.T.	20	20	9	10	25	11	95
3	C.G.I.	20	20	9	10	25	11	95
4	M.C.G.	20	20	9	10	15	11	85
5	S.C.I.	20	20	9	10	30	11	100
6	ReCam	0	20	9	10	10	11	60

*La puntuación resultante que se acaba de exponer, derivada de la discrecionalidad técnica por parte de la Mesa de Contratación, se justifica por parte de los integrantes de la misma destacando aquellos aspectos que han dado lugar a la valoración efectuada.*

**1.- Criterios basados en el precio:**

*Se componía de 3 partes con un total de 49 puntos, divididos en 20 por la rebaja en los precios de la colaboración en periodo voluntario de deudas periódicas y no periódicas conforme a aquello especificado en el Pliego de condiciones, 20 puntos por la rebaja en el precio de la colaboración en periodo ejecutivo y 9 puntos por la rebaja en el precio ofrecido por los servicios de inspección y procedimientos sancionadores. Todo esto en relación a los precios de licitación contemplados en el Pliego.*

*Vistas las ofertas presentadas por las 6 empresas licitadoras se establece que todas ellas obtienen el máximo de la puntuación posible según el Pliego excepto Recaudación de Recursos Camerales S.A. por el motivo que en el tramo de recaudación de más del 90 por ciento del padrón, censo o matrícula no ha mantenido la tendencia creciente del premio de cobro o precio para los tramos de mayor porcentaje de recaudación obtenida. El precio del tramo de más del 90 por ciento de recaudación obtenida no puede ser inferior al precio del tramo de entre 85 y el 90 por ciento de recaudación obtenida, según se establece en el Pliego y por ese motivo se le adjudican 0 puntos en el apartado a) precio del cobro en periodo voluntario de deudas periódicas y no periódicas.*

*En los apartados b) y c) de los criterios cuantitativos basados en el precio todas las empresas licitadoras obtienen el máximo de puntuación, es decir, 20 puntos y 9 puntos, respectivamente.*

*Así las empresas 1,2,3,4 y 5 obtienen 49 por los criterios cuantitativos basados en el precio, el máximo y la empresa 6 obtiene solamente 39 puntos.*

**2.- Criterios cualitativos basados en la calidad-precio de la prestación. a) Fomento de la Integración Social, b) Experiencia y c) Publicidad y Promoción del Pla Personalizado de Pago.**

*Respecto a los apartados a) y c) de los criterios basados en la calidad-precio de la prestación todas las empresas licitadoras se han comprometido por escrito a la subcontratación de empresas de inserción socio-laboral o centros especiales de ocupación y a la notificación a cada contribuyente de manera personal y certificada de sus deudas segundas aquello indicado al Pliego de Cláusulas, por el que se han adjudicado el máximo previsto en estos dos apartados a todas las empresas, 10 y 11 puntos, respectivamente.*

*En cuanto al apartado b) Experiencia, cada empresa ha aportado certificados diversos por sus adjudicaciones y ejecuciones de contratos de servicios de colaboración en la gestión integral y recaudación de tributos e ingresos de derecho público, referidos a los últimos cuatro años y referidos a municipios de más de 11.000 habitantes y emitidos en los municipios donde se hayan prestado los servicios, segundas se indica al Pliego de Cláusulas.*



*Vistos los diversos certificados aportados resulta que no se han tenido en cuenta certificados no emitidos por municipios de más de 11.000 habitantes y aquellos no referidos a gestiones integrales.*

*1.- Asesores Locales Consultoría S.A.*

*Aporta certificados emitidos por la Diputación de Cádiz referidos a varios municipios, no se computan por no estar emitidos en los municipios en cuestión.*

*Aporta certificado del Gobierno de La Rioja referidos a un municipio, no se computa por no estar emitido en el municipio en cuestión y además se refiere a ingresos de competencia de la comunidad autónoma y no a ingresos municipales.*

*Por lo tanto a Asesores Locales Consultoría S.A. se le adjudican 0 puntos en el apartado b) experiencia de los criterios cualitativos basados en la calidad-precio de la prestación*

*2.- Gestión Tributaria Territorial S.A.*

*Aporta certificados del Ayuntamiento de Oliva (Valencia)  
Ayuntamiento de Murcia (Murcia)  
Ayuntamiento de Bueu (Pontevedra)  
Ayuntamiento de Redondela (Pontevedra)  
Ayuntamiento de L'Alcúdia (Valencia)*

*Todos ellos considerados correctos en cuanto al Pliego, pero aporta un certificado de la Diputación Provincial de Zaragoza que no se computa por no estar emitido en ningún municipio ni referirse a ingresos en ningún municipio.*

*Por lo tanto a Gestión Tributaria Territorial S.A. se le adjudican 25 puntos sobre los 30 máximos posibles.*

*3.- Coordinadora de Gestión de Ingresos S.A.*

*Aporta certificados de:  
Ayuntamiento de Riba-roja de Túria (Valencia)  
Ayuntamiento de Agüimes (Las Palmas de Gran Canaria)  
Ayuntamiento de Burjassot (Valencia)  
Ayuntamiento de La Oliva (Las Palmas de Gran Canaria)  
Ayuntamiento de Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife)*

*Todos ellos considerados correctos en cuanto al Pliego y por tanto se le adjudican 25 puntos sobre los 30 máximos posibles la empresa Coordinadora de Gestión de Ingresos S.A.*

*No se computa el certificado del Ayuntamiento de Aldaia (Valencia) porque no lleva la gestión integral de los ingresos municipales.*

*4.- Martínez Centro de Gestión S.L.*

*Aporta certificados de:  
Ayuntamiento de Algemesí (Valencia)  
Ayuntamiento de Godella (Valencia)  
Ayuntamiento de Benetússer (Valencia)*

*Todos ellos considerados correctos en relación al Pliego, además aporta certificado del Ayuntamiento de Benaguasil (Valencia) que no se admite porque es un municipio con menos de 11.000 habitantes y del Ayuntamiento de Valencia (Valencia) que no se admite porque se refiere exclusivamente a la gestión integral de expedientes de sanciones e infracciones de tráfico.*

*Por lo tanto se le adjudican 15 puntos en este apartado a Martínez Centro de Gestión S.L.*



5.- *Servicios de Colaboración Integral S.L.U*

*Aporta certificados de:*

*Ayuntamiento de Ciudad Real (Ciudad Real)*

*Ayuntamiento de Castelló de la Plana (Castelló)*

*Ayuntamiento de la Ciudad Autónoma melillense*

*Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras (Orense)*

*Ayuntamiento de Redondela (Pontevedra)*

*Ayuntamiento de Lliria (Valencia)*

*Ayuntamiento de Pájara (Las Palmas de Gran Canaria)*

*Todos ellos considerados correctos y por tanto se le adjudican 30 puntos, el máximo previsto en este apartado.*

*También aporta certificados del Instituto Aragonés del Agua no computado por que no se refiere ingresos de cariz municipal ni está emitido por municipio de más de 11.000 habitantes y del Ayuntamiento de A Guarda que no se computa para ser municipio con menos de 11.000 habitantes.*

6.- *Recaudación de Recursos Camerales S.A.*

*Aporta certificados de:*

*Ayuntamiento de Pájara (Las Palmas de Gran Canaria)*

*Ayuntamiento de Güimar (Santa Cruz de Tenerife)*

*Solamente se consideran correctos estos dos certificados y por tanto se le adjudican 10 puntos en el apartado de experiencia.*

*También presenta certificado de una empresa pública de Canarias, VISOCAN S.A.U. que no se computa para no tratarse de un municipio, de de otra empresa GRECA S.A. que tampoco se computa por el mismo motivo y del Ayuntamiento de Antigua (Las Palmas de Gran Canaria) que no se computa por que no se refiere a los últimos cuatro ejercicios finalizados y con una vigencia de solamente tres meses.*

*Por lo tanto las puntuaciones totales obtenidas por cada empresa licitando, sobre un total máximo de 100 puntos son:*

<i>Servicios de Colaboración Integral S.L.U.</i>	<i>100 puntos</i>
<i>Coordinadora de Gestión de Ingresos S.A.</i>	<i>95 puntos</i>
<i>Gestión Tributaria Territorial S.A.</i>	<i>95 puntos</i>
<i>Martínez Centro de Gestión S.L.</i>	<i>85 puntos</i>
<i>Asesores Locales Consultoría S.A.</i>	<i>70 puntos</i>
<i>Recaudación de Recursos Camerales S.A.</i>	<i>60 puntos</i>

*[...]*

Por todo ello, los miembros de la Mesa, por unanimidad acuerdan:

**PRIMERO.-** Establecer la clasificación de las empresas con el siguiente orden:

<b>EMPRESA</b>	<b>PUNTOS</b>
Servicios de Colaboración Integral S.L.U.	100
Coordinadora de Gestión de Ingresos S.A.	95
Gestión Tributaria Territorial S.A.	95
Martínez Centro de Gestión S.L.	85
Asesores Locales Consultoría S.A.	70
Recaudación de Recursos Camerales S.A.	60

**SEGUNDO.-** Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato “SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA, CENSAL, INSPECTORA Y RECAUDADORA”, a la empresa SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L.U., de acuerdo con la oferta presentada por resultar la más ventajosa.

**TERCERO.-** Requerir a la empresa SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L.U. para que en un plazo de 10 días hábiles, que contarán desde el envío de la comunicación, presente la documentación que se señala en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el documento justificativo de haber constituido la garantía definitiva (cláusula 23 del Pliego) por importe de 33.425,51 euros.

El Sr. Presidente da por finalizada la mesa, y para constancia de aquello que se ha tratado, redacto la presente acta, que yo el secretario de la Mesa leo en voz alta y someto a la firma del Presidente y el resto de miembros de la Mesa.

Documento firmado electrónicamente al margen.

